

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-038-2024**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "(...) *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*";
- Que,** el artículo 280 de la Constitución establece que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, señala que: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes (...)*".
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado la creación: "(...) *de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (en adelante "COPFP"), entre sus principios de aplicación, refiere a: "*1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que,** el artículo 12 del COPFP dispone que: "*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y*

*Quitorenace*

demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

- Que,** el artículo 58 del COPFP, establece que: “Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”;
- Que,** el artículo 60 ídem señala que: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este Código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; (...);”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: “(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...);”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General”;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que es atribución de Directorio de las empresas públicas: “(...) 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución” (...);”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública (...).”;
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía

presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), indica que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General;

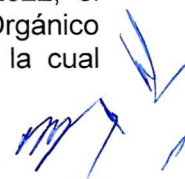
Que, el artículo 134 del Código Municipal, señala sobre los deberes y atribuciones del Directorio: “(...) d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento; e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...) i. Conocer los informes del Gerente General; (...) o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana / El Directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;*

Que, el artículo 142 del Código Municipal, son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “(...) a. *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero (...)”;*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó: la “*Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*” y sus reformas constantes en las Resoluciones No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023, No. DEPMMQ-016- 2023 de 04 de septiembre de 2023;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el Directorio de la EPMMQ aprobó la “*Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*”, la cual



establece como Procesos Gobernantes de la EPMMQ al Directorio y a la Gerencia General;

- Que,** el número 1.1. de la “Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”, establece que el Directorio de la EPMMQ tiene como Misión: *“Ejercer la máxima autoridad de la institución, a través de la definición de políticas, directrices y lineamientos estratégicos para el cumplimiento de sus objetivos, así como el ejercer el control y supervisión de la gestión empresarial”*; y, es responsable de *“(...) j) Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...) o) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la EPMMQ; y, p) Las demás que le asigne la normativa legal vigente”*;
- Que,** el número 1.2. de la “Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”, establece que la Gerencia General de la EPMMQ tiene como Misión: *“Administrar la gestión estratégica y operativa de la empresa a través de la aplicación y control de las políticas, directrices y lineamientos establecidos por el Directorio institucional, así como la normativa vigente para cumplir con los objetivos empresariales”*; y, es responsable de: *“(...) e) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan Estratégico, Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública; (...)”*;
- Que,** mediante Ordenanza PMU No. 011-2024 sancionada el 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza que Aprueba del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica lo siguiente: *“Atribuciones del Directorio. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) b) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual POA, (...) l) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”*, quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal No. 2024-AP-0084;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-DPCG-2024-0507-M de 24 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ emitió el Informe No. ASE-DPCG-INF-046-2024, *“Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”*;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0549-M de 24 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ emitió el Informe No. APO-DF-INF-252, *“Informe para Conocimiento y Aprobación de la Proforma”*;

Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del Año 2025", mismo que concluye: "(...) - Las partidas presupuestarias indicadas por las unidades ejecutoras y Dirección de Planificación y de las que se toman los recursos, cuentan con la disponibilidad de fondos. / - Los ingresos corrientes ascienden a USD. 21.587.761,99 y los ingresos de capital ascienden a USD. 62.289.212,32; es decir, el total de ingresos presupuestarios para el año 2025 asciende a USD. 83.876.974,31. / - Los egresos corrientes ascienden a USD. 8.693.591,15 egresos de producción ascienden a USD. 5.442.596,84, egresos de inversión asciende a USD. 68.277.792,32 y egresos de capital ascienden a USD. 1.462.994,00; es decir, el total de egresos presupuestarios para el año 2025 asciende a USD. 83.876.974,31. / - Con memorando No. EPMMQ-DPCG-2024-0507-M de 24 de diciembre de 2024 la Dirección de Planificación y Control de Gestión remitió el Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2025 de la EPMMQ como insumo para la elaboración del presente informe de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa (diciembre 2024); y, recomienda: "La Gerencia Administrativa Financiera – Dirección Financiera recomienda al Gerente General de la EPMMQ elevar a conocimiento y aprobación del Directorio, la Proforma Presupuestaria 2025, conforme la información que consta en este documento.";

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0855-M de 24 de diciembre de 2024, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, emitió el pronunciamiento jurídico respecto al POA y Proforma Presupuestaria 2025, indicando: "(...) 4. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO. –Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis jurídico efectuado, es criterio de esta Gerencia Jurídica que, es responsabilidad de la máxima autoridad de la EPMMQ informar al Directorio de la EPMMQ, sobre conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria y Planificación Operativa Anual (POA) 2025 de la EPMMQ, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las letras a), b) y d) del artículo 142 del Código Municipal y, letras d) y e) de la sección 1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ. Adicionalmente, el Directorio de la EPMMQ, por su parte, conforme lo establecen los números 4, 5 y 16 del artículo 9 de la LOEP, las letras e) e i) del artículo 134 del Código Municipal, el artículo 5 del Reglamento de Directorio y, letras e) e i) de la sección 1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa, tiene la competencia y atribución legal para conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria y Planificación Operativa Anual (POA) 2025 de la EPMMQ. Esta Gerencia Jurídica, por existencia de norma y reglamentación expresa, se pronuncia exclusivamente sobre la factibilidad legal y facultad que posee el Directorio de la Empresa respecto del conocimiento del asunto objeto de este pronunciamiento, en cumplimiento a la normativa vigente; más no, sobre los mecanismos operativos de generación de los referidos informes y su contenido, los cuales son de potestad y responsabilidad de la unidad a cargo conforme su competencia.";

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-DPCG-2024-0510-M de 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, emitió un alcance al Memorando No. EPMMQ-DPCG-2024-0507-M de 24 de diciembre de 2024, indicando que: "(...) Mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Empresas Públicas de la Secretaría General de

Planificación, remitió ajustes en el Plan Operativo Anual 2025 de la EPMMQ, una vez que se ha incorporado los mismos en los instrumentos pertinentes, remito el Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y su respectivo anexo. Es importante mencionar que los ajustes realizados no tienen incidencia a nivel presupuestario tanto en el POA como el Plan Plurianual de Inversión". El "Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito", No. ASE-DPCG-INF-049-2024, recomienda: "(...) al Gerente General de la EPM Metro de Quito, la aprobación del presente informe y que sea elevado para conocimiento y aprobación del Directorio de la EPMMQ, el Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; el cual ha sido elaborado considerando las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025, emitidas por la Administración General y la Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como lo establecido en la Ordenanza PMU No. 011-2024, sancionada el 10 de diciembre del año 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025";

- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0555-M de 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ emitió una ratificación del contenido del Informe No. APO-DF-INF-252, *"Informe para Conocimiento y Aprobación de la Proforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del Año 2025"*, remitido mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0549-M de 24 de diciembre de 2024;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0864-M de 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, emite la ratificación del contenido del Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0855-M de 24 de diciembre de 2024;
- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2024-2492-OF de 27 de diciembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la Sesión Extraordinaria de Directorio a realizarse el día lunes 30 de diciembre de 2024, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día: *"2. Conocimiento y aprobación del Presupuesto General, el Plan Operativa Anual (POA) y priorización de proyectos 2025 de la EPMMQ"*;
- Que,** mediante Oficio No. EPMMQ-SG-2024-0158-O de 27 de diciembre de 2024, la Secretaría General de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria de la sesión extraordinaria;
- Que,** mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-1044-O de 27 de diciembre de 2024, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ, el contenido de los informes No. ASE-DPCG-INF-049-2024, *"Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito"*, No. APO-DF-INF-252, *"Informe para Conocimiento y Aprobación de la Proforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del Año 2025"* y su ratificación constante en el Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0555-M de 27 de diciembre de 2024; y, el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0855-M y su ratificación

contenida en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0864-M de 27 de diciembre de 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria de 30 de diciembre de 2024, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el contenido de los informes No. ASE-DPCG-INF-049-2024, "*Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*"; No. APO-DF-INF-252, "*Informe para Conocimiento y Aprobación de la Proforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del Año 2025*" y su ratificación constante en el Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0555-M de 27 de diciembre de 2024; y, el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0855-M y su ratificación contenida en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0864-M de 27 de diciembre de 2024;

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 9 números 2 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 134 letras d) y e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 5 letras b) y l) del Reglamento Interno del Directorio.

RESUELVE:

Artículo Único. – Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31 de acuerdo con el siguiente detalle:

Recursos Municipales	Recursos Propios	Total Presupuesto
62.289.212,32	21.587.761,99	83.876.974,31

Esta aprobación se la realiza conforme el informe técnico No. ASE-DPCG-INF-049-2024, "*Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*", el informe financiero No. APO-DF-INF-252, "*Informe para Conocimiento y Aprobación de la Proforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del Año 2025*" y su ratificación constante en el Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0555-M de 27 de diciembre de 2024 y, el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0855-M y su ratificación contenida en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0864-M de 27 de diciembre de 2024, acogidos valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la EPMMQ, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-1044-O de 27 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a las Gerencias y Direcciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.



SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión y a la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización del instrumento jurídico.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.



María José Vera Saltos
Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	